



PROCESO No. 110014003066-2021-00839-00
EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C.,

07 SEP 2021

De la revisión de la demanda, evidencia el despacho que el valor de la suma de las pretensiones son superiores de 40 SMLMV (\$36'341.040), de manera que el asunto es de menor cuantía de conformidad al artículo 25 del C. G. del P.

Téngase en cuenta que, el Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, transformo transitoriamente a este Juzgado en Pequeñas Causas y Competencia Múltiple a partir del 1 de noviembre del 2018, por lo que únicamente se conocerá de procesos de única instancia.

Dicho lo anterior y de conformidad con el artículo 17 del C.G. del P., se **rechaza** de plano la presente demanda, por falta de competencia en razón a la cuantía.

Del mismo modo, se propone el conflicto de competencia en caso de oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del C.G. del P.

Por secretaría, remítase el expediente, junto con la demanda y los anexos, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que sea repartido a los Juzgados Civiles de **Menor Cuantía** de esta ciudad, por competencia.

Déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	08 SEP 2021 HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO N° 89 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	